

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MP-CFF/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LAS AVENIDAS, JIRONES Y LIMPIEZA DE CEMENTERIO DEL DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD- DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603703295	Fecha de envío :	20/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ROAR S.A.C.	Hora de envío :	23:56:50

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA YA QYE ES RESTRICTIVO SOLICITAR DICHO REQUISITO Y TRANSGREDE EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11.18 Página: 41

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE DEBE PRECISAR COMO PRIMER PUNTO SOBRE LA PRESENTE ABSOLUCIÓN QUE, EL ÁREA USUARIA DESARROLLA SUS FUNCIONES EN CUANTO SE REFIERE A LA FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN ESTRICTO AMPARO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL MISMO QUE SEÑALA: EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, (...). EN ESE MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SEÑALA EXPRESAMENTE QUE: (...) ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. BAJO TAL CONTEXTO NORMATIVO; RESULTA NECESARIO MENCIONAR LO INDICADO POR EL OSCE, EN SU OPINIÓN N° 002-2020/DTN; LA CUAL PRECISA QUE: (...) EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. AHORA BIEN, DEL ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, ESTE INDICA QUE SE DEBERA SUPRIMIR LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, ES DECIR NO REQUERIR QUE EL POSTOR CUENTE CON OFICINAS (INFRAESTRUCTURA), SOBRE LO PETICIONADO, RESULTA MENESTER AL PARTICIPANTE QUE EN LAS BASES CONSIGNA EN CAPITULO II, NUMERAL B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, SE REFIERE A UN (01) INMUEBLE DESTINADO A LA OFICINA Y/O ALMACÉN DEL CONTRATISTA, UBICADA EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ACREDITANDO CON COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA REQUERIDA; EN EL CASO QUE EL POSTOR SEA UN CONSORCIO O DE UNO DE SUS INTEGRANTES, SOBRE EL PARTICULAR; SE DEBE SEÑALAR QUE, DE LA CONSULTA REALIZADA, DICHO PEDIDO RESULTARÍA AISLADO; RESULTADO UN PEDIDO DE INTERÉS PARTICULAR; TODA VEZ QUE; NO SUSTENTA EL HECHO DE NO PODER ACREDITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA O EN QUE EXTREMO RESULTA LIMITATIVO; MÁS AUN CONSIDERANDO QUE, LAS EXIGENCIAS IMPUESTAS SON DE CARÁCTER MÍNIMO Y GENERAL. BAJO DICHO CONTEXTO Y EN TANTO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR LOS PRESENTES

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MP-CFF/CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LAS AVENIDAS, JIRONES Y LIMPIEZA DE CEMENTERIO DEL DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD- DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603703295	Fecha de envío :	20/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ROAR S.A.C.	Hora de envío :	23:56:50

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ELIMINAR QUE SEA CONSIDERADO COMO SERVICIOS SIMILARES A SERVICIOS HIGINIECOS YA QUE NO GUARDA RELACION CON EL OBJETO DE CONTRATACION, BASAMOS NUESTRO PETITORIO EN BASE AL ARTICULO 2 DE LA LEYDE CONTRATACIONES DEL ESTADO - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 11.18      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL POSTOR, SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE INDICA CLARAMENTE LAS CONSIDERACIONES DE SERVICIOS SIMILARES, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE LOS PROVEEDORES DEBERAN DE ACREDITAR EXPERIENCIA EN SERVICIOS QUE TECNICAMENTE FUE ESTABLECIDO POR EL AREA USUARIA, ASIMISMO, LO EXIGIDO NO RESULTA RESRICTIVO PARA LOS POSTORES, ES ASI QUE , CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA EXPERIENCIA Y CALIDAD TECNICA DE LOS POSTORES, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MP-CFF/CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LAS AVENIDAS, JIRONES Y LIMPIEZA DE CEMENTERIO DEL DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD- DEPARTAMENTO DE ANCASH

---

Ruc/código :	20603703295	Fecha de envío :	20/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ROAR S.A.C.	Hora de envío :	23:56:50

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR LAS CAPACITACIONES A FIN DE DAR MAYOR OPORTUNIDAD A POSTORES, BASAMOS NUESTRO PETITORIO EN BASE AL ART. 2 DE LA LEY DE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 11.18      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, TODA VEZ QUE ES IMPORTANTE DESTACAR LAS CAPACITACIONES DEL PROFESIONAL PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, PUES SU ELIMINACION PODRIA COMPROMETER LA CALIDAD DE ESTA. ES IMPORTANTE INDICAR QUE EL AREA USUARIA TIENE CONOCIMIENTO TECNICO DEL SERVICIO A CONTRATAR Y DEFINE EL PERFIL DEL PROFESIONAL REQUERIDO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MP-CFF/CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LAS AVENIDAS, JIRONES Y LIMPIEZA DE CEMENTERIO DEL DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD- DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603703295	Fecha de envío :	20/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ROAR S.A.C.	Hora de envío :	23:56:50

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ADJUNTAR INFORMACION COMPLEMENTARIA Y NECESARIA COMO PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS A FIN DE TENER UN MAYOR ALCANCE Y CLARIDAD DEL OBJETO DEL SERVICIO, BASAMOS NUESTRO PETITORIO EN BASE AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE INDICA QUE SE DEBE ESTABLECER INFORMACION CLARA Y PRECISA (LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9.2      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE LO SOLICITADO POR EL POSTOR, SE ESTARA ADJUNTANDO INFORMACION COMPLEMENTARIA EN LA INTEGRACION DE BASES, EN MERITO AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null